

**COMITÉ DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 713  
(02 de noviembre de 2021)**

Por la cual se modifica la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021 que concede amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico realizado en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC

**LA Rectora DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES  
COMFANORTE F.E.S.C**

En uso de su facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE F.E.S.C., es una persona jurídica con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre del 1992 consagra la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de Educación Superior definir y organizar sus labores formativas y académicas.

Que, en el Comité de Planeación en reunión del 02 de noviembre de 2021, mediante acta 158, se expuso la necesidad de ampliar el periodo de cobertura de la amnistía financiera concedida a estudiantes inactivos desde el año 2014 hasta el 2019, con un avance igual o superior al 30% de los programas académicos vigentes, la cual fue aprobada mediante Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, buscando cobijar a la población desertora desde el 2010 al 2018.

Que a la fecha existe un grupo de personas que son estudiantes inactivos desde el 2010 al 2018 de los programas académicos de la FESC., quienes presentan un grado de avance igual o superior al 30% de los créditos del programa académico que cursaron, y que por diversas razones diferentes a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener su título respectivo.

Que el Comité de Planeación y Administración, mediante Acta No. 158 autorizó extender la cobertura de la amnistía financiera a los estudiantes inactivos desde el 2010 al 2018 de los programas académicos de la FESC., que presenten un grado de avance igual o superior al 30% de los créditos del programa académico que cursaron y en consecuencia, aprobó modificar la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021 ampliando este beneficio.

Que, el Comité de Planeación y Administración, en consideración a lo anterior,

COMITÉ DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 713  
(02 de noviembre de 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021 que concede amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico realizado en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, la cual quedará así:

Autorizar y conceder amnistía financiera a estudiantes inactivos del 2010 al 2018 que presenten un grado de avance igual o superior al 30% de los créditos correspondientes a los programas académicos de la FESC con registro calificado vigente y que por diversas razones, diferentes a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener su título respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, la cual quedará así:

Podrán acogerse a esta amnistía los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para reingresar a la institución bajo esta modalidad y a un solo programa académico:

- a. Haber desertado de sus estudios académicos entre el año 2010 al 2018
- b. Que el programa académico del aspirante o su equivalente en caso de haber cambiado de nombre, tenga registro calificado vigente y/o cuente con semestres en los cuales el aspirante pueda hacer su reingreso.
- c. Ser estudiante inactivo de programas académicos de la FESC, con un avance igual o superior al 30% de los créditos del programa académico al cual se encuentra matriculado.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- e. Tener un promedio acumulado de tres punto dos (3.2), casos especiales serán analizados por el Director del Programa y pasados a aprobación de Consejo Académico.
- f. Diligenciar el formato establecido expresando el deseo de acogerse a la Amnistía, especificando su nombre completo, tipo y documento de identidad, programa académico al cual pertenecía al momento de su retiro y manifestar voluntariamente la aceptación de los términos establecidos en la presente Resolución.
- g. Encontrarse a Paz y salvo financieramente, por el periodo de estudios realizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, que indica lo siguiente:

COMITÉ DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 713  
(02 de noviembre de 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021 que concede amnistía financiera a estudiantes inactivos con un avance igual o superior al 30% de los créditos vigentes correspondientes al programa académico realizado en la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC

**“ARTICULO TERCERO:** Con la finalidad de motivar el reingreso de los estudiantes inactivos que cumplan con los requisitos señalados en la presente resolución, se otorgará un descuento del 30%, en el valor de la matrícula, no acumulable con otros descuentos especiales establecidos por la FESC, con excepción del descuento otorgado por la presentación de diferidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ratificar el artículo cuarto de la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, que indica lo siguiente:

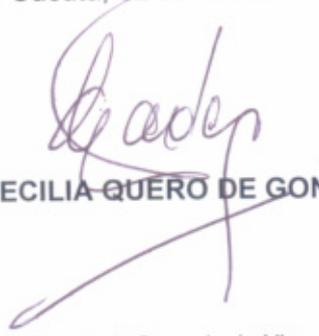
**“ARTÍCULO CUARTO:** Las personas que recuperen su condición de estudiante activo de un programa académico, seguirán los conductos regulares vigentes de matrícula académica y financiera, cumpliendo con los trámites del mismo.”

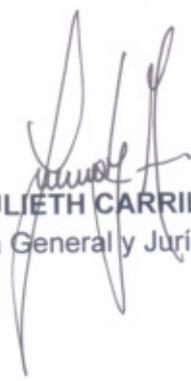
**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 671 del 17 de junio de 2021, la cual quedará así:

La presente resolución rige a partir de su expedición para los estudiantes que realicen el proceso de reingreso para el segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022 hasta el sábado 05 de febrero de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

San José de Cúcuta, 02 de noviembre de 2021

  
**CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**  
Rectora

  
**LEIDY YULIETH CARRILLO ARANGO**  
Secretaria General y Jurídica

Proyectó:

Secretaria General y Jurídica